



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 –

Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ)

Consideraciones Generales

El Protocolo tiene el objetivo de orientar la actuación del conjunto del personal, que se desempeña en los dispositivos de cumplimiento de medidas dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, para abordar la situación del coronavirus (COVID-19).

El presente Protocolo se modifica en función de los nuevos datos y directivas que establezca el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras autoridades competentes, como autoridades de aplicación en la situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19.

En caso de suscitarse dudas respecto del presente, frente a situaciones no reguladas por este u otras normativas, o ante incertidumbre frente a directivas emanadas de las autoridades de salud local o nacional, los responsables de la conducción de los dispositivos deberán realizar, de manera inmediata, las consultas específicas por ante el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Este Protocolo es complementario al conjunto de regulaciones, recomendaciones e instrucciones específicas de las autoridades competentes y de las medidas ya adoptadas por el Organismo y por esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Todo requerimiento presentado por organismos jurisdiccionales competentes, Organismos de Contralor, efectores del Poder Judicial, otros, respecto a las medidas institucionales de prevención, detección y asistencia ante propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) que se están llevando adelante en la DGRPJ, deberán ser canalizadas a través de la Subdirección Operativa de Control y Aplicación de Normas para la Protección de Derechos dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Aspectos generales relacionados con el nuevo coronavirus

Sintomatología: Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca, pudiéndose presentar con otras sintomatologías. Algunas personas se infectan, sin desarrollar síntomas, la mayoría se recupera de la enfermedad.

Grupos de riesgo: Las personas que se consideran grupos de riesgo en la actualidad y entre otros, son los mayores de 60 años, las mujeres embarazadas y aquellas que padecen patologías crónicas (con especial cuidado las respiratorias, cardiovasculares, diabetes o algún tipo de enfermedad que por sí misma o por su tratamiento lleve a la

inmuno supresión del paciente), ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras.

Transmisión: Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

El contagio puede darse también, si las personas inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar (también puede ingresar por ojos). Por eso es importante mantenerse a más de 1,5 metros (3 pies) de distancia una persona a otra. La Organización Mundial de la Salud (OMS) está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19.

Período de incubación: El “período de incubación” es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad. La mayoría de las estimaciones respecto al periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre uno (1) y catorce (14) días, plazo que puede modificarse de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación en el seguimiento de la situación epidemiológico. La OMS informó que estas estimaciones se irán actualizando a medida que se tengan más datos.

Prevención del contagio: Hasta el día de la fecha no se ha desarrollado una vacuna contra el virus, pero hay medidas para prevenir su contagio. En ese sentido, se sostienen las recomendaciones realizadas por Disposición N° 17-DGRPJ-2020.

Según el “Protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19” del Ministerio de Salud del GCABA (Actualizado al 03/04/2020 – Versión 15), y a los fines del presente se recuperan las siguientes definiciones, las que pueden ser modificadas y se consideran actualizadas conforme lo disponga el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación:

CASO SOSPECHOSO:

Se considera caso sospechoso a toda persona que presente:

- a) Fiebre y al menos un síntoma respiratorio (tos, odinofagia, dificultad respiratoria) y;
- b) Que haya estado en contacto con un caso confirmado o probable en los últimos catorce (14) días, o
Que tenga el antecedente de viaje desde el exterior en dicho período o tenga historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina:

- CABA Y AMBA
- Chaco
- Santa Fe
- En Córdoba: Ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Río Cuarto
- En Tierra del Fuego: Ushuaia



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- c) También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19, a todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico.
- d) Todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria).

CASO PROBABLE: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

CASO CONFIRMADO COVID-19: Todo caso probable que presenta una secuencia genómica homóloga a la COVID-19.

Todo caso sospechoso, probable o confirmado (en adultos o niñas, niños, adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos) **constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465**. La ficha que obra como Anexo I de la presente, la misma corresponde que sea completada y firmada por el profesional médico que efectuó la revisión. Dicha notificación debe ser elevada, en forma inmediata, completa y fehaciente, por el Subdirector Operativo del dispositivo, respetando la vía jerárquica, para que el titular de la DGRPJ ponga en conocimiento a la máxima autoridad del Organismo – a quien ésta designe-, quien será la responsable de la notificación al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (G.C.A.B.A.)

Procedimientos

➤ Recomendaciones para las Conducciones de los Dispositivos Institucionales:

Los responsables de la conducción de cada dispositivo deberán implementar las medidas relacionadas con la COVID-19, para lo cual deben:

1. Promover las mejoras necesarias, a saber, definir el espacio de aislamiento preventivo o sanitario, establecer las guardias de trabajo, entre otras, para cumplir con los objetivos emanados de la autoridad de salud a fin de abordar adecuadamente la problemática actual.
2. Cumplir y hacer que se cumplan, conforme sus competencias, las medidas vigentes a nivel Local y Nacional y las que se establecen en el presente Protocolo; adecuándolas a las particularidades de cada dispositivo.

Los Subdirectores Operativos y Jefes de Seguridad de los Dispositivos de la DGRPJ implementarán:

- Todas las disposiciones y medidas que dispongan las autoridades competentes sobre la materia, el Jefe de Gobierno, los Ministerios de Salud de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;

- Medidas más intensas de vigilancia, detección temprana que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;
- Medidas de salud preventivas;
- Medidas de control del cumplimiento de la entrega de los elementos de limpieza, aseo personal y ropa de cama para los adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos institucionales de la DGRPJ, así como también los insumos médicos;
- Contralor de la nómina de adolescentes y/o jóvenes en situación de riesgo;
- Registro de casos identificados como casos sospechosos, probables y/o confirmados de CODIV-19, incluido el rastreo de contactos estrechos;
- Medición y abordaje de impactos más amplios del sistema.

Consideraciones sobre las personas que desempeñan tareas en DGRPJ

El artículo 3º del Decreto 147-GCABA/20, faculta al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la duración de la situación epidemiológica vigente. Es así que, mediante Resolución conjunta (RESFC)Nº 7-GCABA-MJGGC/2020, se resolvió que el **Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado servicio esencial**.

Atento a ello, las máximas autoridades de los dispositivos, conjuntamente con los Directores Operativos y el Director General de la DGRPJ actualizarán la instrumentación de los mecanismos de funcionamiento de los servicios esenciales, conforme las características de los mismos y enviarán dicha información a la Presidencia del Organismo con copia a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

El diseño e implementación del servicio deberá ser lo más estática posible evitando cruces entre los trabajadores que integren las guardias de los diferentes equipos de trabajos a fin de, en caso de ser necesaria la implementación de aislamiento preventivo del personal, disminuir el número de trabajadores afectados por contacto estrecho.

Las personas que presenten síntomas compatibles con coronavirus COVID-19 o que se hubieran expuesto a algún riesgo, reportará de inmediato, y de manera fehaciente, dicha situación al superior, quien deberá informarlo por ante la conducción del dispositivo institucional, el cual dispondrá las medidas laborales preventivas, ateniéndose la DI-2020-17-GCABA-DGRPJ. El Subdirector Operativo del dispositivo de la DGRPJ informará esta situación de manera fehaciente e inmediata al Director General de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Consideraciones sobre la Dinámica Institucional

La situación general suscitada por la Covid-19 y las medidas implementadas para prevenirlo y tratarlo pueden favorecer la ocurrencia de hechos que afecten la organización y la seguridad de los dispositivos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En este sentido, y con el objetivo de mantener la dinámica institucional, desde una postura activa, donde todos los equipos de trabajo deben coadyuvar al cumplimiento del mismo (dentro de los lineamientos emanados de la autoridad de salud), se deberán atender todas las medidas de seguridad conducentes a evitar y/o abordar adecuadamente posibles eventos. Es fundamental que todos los equipos de trabajo estén especialmente activos y atentos a fin de poder desplegar las acciones necesarias para evitar situaciones conflictivas.

Recomendaciones para impartir al Personal de la Empresa de Limpieza

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene en todos los ámbitos laborales. Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección, por lo que se aumentará la frecuencia de rutinas de limpieza y desinfección de los espacios comunes y de descanso, particularmente comedores y sanitarios, debiendo prestar atención también a la desinfección de mesas y muebles, pasamanos, sector de entrega de mercadería, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto. Los pisos deben ser desinfectados con solución con lavandina con concentración 40-50 gr/litro (diluida 45 ml de lavandina en 455 ml de agua) preparada diariamente o alcohol al 70 %. Se debe mantener el ambiente bien ventilado.

Consideraciones sobre Adolescentes y Jóvenes incluidos en los Dispositivos

Identificación de grupos de riesgo: Cada Subdirector Operativo de Dispositivo de la DGRPJ deberá identificar a los adolescentes y jóvenes que pertenezcan a los grupos de riesgo y cursar, en tal sentido, y ante la autoridad Judicial que previene informes específicos, con sus consecuentes recomendaciones, a los fines de la debida consideración.

A su vez deberá mantenerse actualizada la nómina de adolescentes y jóvenes que se identifiquen como *“pertenecientes a los grupos de riesgo”* en el contexto de coronavirus (COVIDIS-19), a saber:

- Adolescentes embarazadas.
- Pacientes con enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Pacientes con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Pacientes con inmunodeficiencias.
- Pacientes diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los informes confeccionados, se deberán elevar mediante nota de estilo a Juzgados Nacionales de Menores, Tribunales Orales de Menores y/o Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional con competencia jurisdiccional en la Ciudad, con el objetivo de que las diferentes judicaturas analicen la posibilidad del otorgamiento de medidas

alternativas a la privación o restricción de la libertad ambulatoria del adolescente o joven identificado dentro del grupo vulnerable y/o de riesgo en los términos de salud, teniéndose en consideración la tramitación que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional – CABA – diera a la NO-2020-09671319-GCABA-CDNNYA de fecha 16 de marzo de 2020 y a las Acordadas emitidas por la Cámara Federal de Casación Penal vinculadas a la NO-2020-10056669-GCABA-CDNNYA de fecha 19 de marzo de 2020.

Compra de productos de consumo: La Subdirección Operativa de los Dispositivo de la DGRPJ, debe tramitar y canalizar la compra de los productos necesarios compensar la merma en la entrega de elementos autorizados a ingresar por parte de la familia.

Se encuentra habilitada la recepción de paquetes y encomiendas destinadas a los adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos institucionales (de conformidad a la RESOL-2018-217-CDNNyA y RESOL-2018-258-CDNNyA).

Actividades educativas: Se encuentran suspendidas las actividades educativas, en los distintos niveles de educación formal obligatoria: primario y secundario; y de educación formal no obligatoria: formación profesional; como así también actividades externas (ejemplo Talleres en el marco del Convenio CDNNyA-UBA (FFyL)) a partir del lunes 16 de marzo y hasta que la autoridad de aplicación, en la materia, del nivel nacional y/o local lo establezca, en atención a la evolución de la situación epidemiológica. A los fines de evitar una sustantiva afectación de la atención de los adolescentes y jóvenes, mediante la Subdirección de Control y Aplicación de Normas para la Protección de Derechos, desde el área de Referencia Pedagógica, se han definido esquemas de intervención con el recurso humano del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: perfil Talleristas e Instructores de Actividades Deportivas, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, a los fines que se garanticen los estímulos educativo-formativos-recreativos diarios para todos los adolescentes y jóvenes.

Traslados: Quedan suspendidos los traslados entre establecimiento y se desaconseja la reubicación en otros sectores de adolescentes y jóvenes, a fin de poder identificar los contactos entre personas de ser requerido, a excepción de aquellos que sean necesarios realizar en virtud de:

- No contar el establecimiento donde se aloja el adolescente o joven con los espacios sanitarios adecuados a norma.
- Se deba realizar por imperiosa necesidad, sustentada en cuestiones inherentes a la dinámica organizacional-convivencial y/o de seguridad, debidamente fundadas.
- Por disposición judicial (en relación a la edad del adolescente-joven).

Información y formas de prevención del Coronavirus destinada adolescentes y jóvenes: Debe informarse de manera permanente sobre la pandemia a todos los adolescentes y jóvenes incluidos. Se continuará con la difusión y concientización en ese sentido.

Las personas que desarrollan tareas en los dispositivos dependientes de la DGRPJ deben consultar inmediatamente al personal de salud del establecimiento ante la presencia de alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta y/o dificultad para respirar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los equipos de conducción de los establecimientos, asistidos por los profesionales de salud de los mismos, deberán actualizar de manera proactiva la información sobre COVID-19 que se actualizará por situación epidemiológica en la página BAdesdeadentro, incluyendo las medidas de higiene y de prevención de contagio de coronavirus.

➤ Recomendaciones para los Equipos de Trabajo

Medidas de distanciamiento intramuros: Se implementarán procedimientos que tiendan, en la medida de lo posible, a maximizar el distanciamiento social y limitar las reuniones grupales en las instalaciones. En ese marco la conducción del dispositivo puede implementar modificaciones en los esquemas de guardias, garantizando la atención de los adolescentes y jóvenes, horarios de comidas escalonadas, recreación y esparcimiento en espacios diferenciados, entre otras acciones posibles.

En consonancia con lo establecido en las “Consideraciones sobre el RRHH” y teniendo en cuenta los dispuesto en el Anexo IV de la Disposición N° 17-DGRPJ/2020, se deberá implementar un esquema de servicio que disminuya el traslado de personal al mínimo posible, promoviendo conductas extremas de higiene como **cambiarse de ropa al llegar al dispositivo**, entre otras.

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el ámbito de trabajo:

- En viajes cortos se debe intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos que se realicen.
- Desplazarse provisto de un *kit* de higiene personal.
- Si está al alcance, desplazarse en un vehículo particular: recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- Se debe dar cumplimiento a la RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC, a partir del 15 de abril del corriente año, que establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (en el caso de utilizar medios de transporte público de la C.A.B.A.).
- No utilizarlos asientos próximos al chofer del colectivo y respetar las distancias mínimas recomendadas.
- Evitar aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se utiliza.
- Cubrir la nariz y la boca al toser o estornudar con un pañuelo y descartarlo en cesto de basura próximo o con el pliegue del codo.

Se deben promover acciones de difusión entre los trabajadores y los adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos, de las recomendaciones establecidas en la Disposición N° 17-DGRPJ/2020 y en la Resolución N° 381 GCABA-CDNNYA/2020, principalmente las siguientes:

- Adeuada higiene de manos: Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Medidas de higiene respiratoria: Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo descartable y tirar éste en el cesto más próximo. Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar un desinfectante de manos a base de alcohol.
- No compartir vasos, utensilios, mate.
- Mantener la distancia mínima de un metro y medio (1.5) entre personas.

Carteles de difusión: En los sectores de alojamientos, recepción de personas, visitas, oficinas, lugares de atención de magistrados y letrados habrá carteles informativos tendientes a la difusión de la prevención y mitigación de la COVID-19, sobre generalidades de la COVID-19, sintomatología, medidas de higiene, medidas de prevención y de mitigación, formas de transmisión que obran como Anexo II del presente.

➤ Recomendaciones a los Profesionales de Salud que se desempeñan en la DGRPJ

Los profesionales de la salud deben velar en todo momento por la salud de los adolescentes y jóvenes incluidos en los establecimientos y los adultos que la transitan, así como también colaborar en las decisiones y medidas que se adopten para lograr una ejecución adecuada de las mismas. Se tendrán especialmente en cuenta las recomendaciones para los equipos de salud obrantes en el sitio del Ministerio de Salud de la Nación:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud>

y/o del Ministerio de Salud del G.C.A.B.A.: <https://www.buenosaires.gob.ar/ciudad>, <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus> ó <https://www.facebook.com/BASalud>

La vigilancia epidemiológica en la actual situación implica detectar de manera temprana casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población, entendiendo que la vigilancia del nuevo COVID-19 se inscribe en la vigilancia de las infecciones respiratorias agudas, notificando de forma inmediata a la conducción del dispositivo los casos sospechosos, probables y/o confirmados a fin de iniciar el protocolo específico establecido en el presente.

La situación general suscitada por la Covid-19 o las medidas implementadas para prevenirlo, tratarlo o evitar su propagación pueden impactar negativamente en las personas y hasta causar comportamientos disfuncionales en los adolescentes y jóvenes incluidos. Por ello, debe contemplarse esta situación y generar acciones de sensibilización e intercambio de información sobre la enfermedad como, asimismo, implementar, en conjunto con los profesionales del equipo técnico interdisciplinario y el personal de salud mental, acciones /intervenciones para su adecuado manejo y abordaje.

Protocolo de Ingreso de las personas que desempeñen tareas en DGRPJ y externas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Conforme la Disposición N° 17-DGRPJ/2020, se debe continuar con la implementación de los controles médicos y sanitarios a toda persona que cuente con la debida autorización para el ingreso al dispositivo, a fin de monitorear su temperatura corporal y proceder a la higiene de manos con alcohol en gel o alcohol diluido. Durante este procedimiento el profesional de la salud responsable, deberá utilizar barbijo y guantes descartables.

Al proceder a la toma de temperatura:

- Si la persona presenta cuadro febril -a partir de treinta y siete grados y medio (37,5 %) de temperatura-, y ningún otro síntoma asociado a la COVID-19, se le solicita se retire del dispositivo y acuda a la atención médica. Si es trabajador del dispositivo, deberá notificar a la conducción del mismo que corresponda, Subdirector Operativo o Jefe de Seguridad, el diagnóstico dado por el profesional médico tratante. De todo esto se dejará constancia en el libro de prevención y de enfermería.
- Si además del estado febril presenta tos y/o problemas respiratorios, se procede a colocar a la persona elemento de protección de boca y nariz, se lo acompaña a un lugar en el que pueda esperar aislado y se da aviso a la línea 107 para la activación del Protocolo pertinente. Mientras se espera la atención de salud, se procede a la desinfección de los espacios por los cuales hubiera transitado hasta el control sanitario, y se da inmediato aviso a la autoridad del dispositivo a efectos de la debida notificación por la vía jerárquica correspondiente, según lo establecido en "Consideraciones Generales".

Protocolo de Intervención con Niñas, Niños Adolescentes y/o Jóvenes

Conceptos a tener en cuenta en el presente:

- **Aislamiento sanitario:** es la internación y aislamiento hospitalario o extra hospitalario de caso sospechoso, probable o confirmado.
- **Aislamiento preventivo:** es el aislamiento dispuesto transitoriamente hasta la evaluación médica realizada por profesional médico del dispositivo ante la aparición de algún síntoma relacionado con la COVID-19; y aquel se dispone por 14 días del paciente asintomático con antecedente de historial de viaje al exterior y/o contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos catorce (14) días (que puede modificarse de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación en el seguimiento de la situación epidemiológica por COVID-19).

Procedimiento de Ingresos de Niñas, Niños y Adolescentes al Centro de Admisión y Derivación (CAD)

Al ingreso de la niña, niño o adolescente al establecimiento, el profesional de salud debe indagar si posee historial de viaje al exterior y/o estuvo en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos catorce (14) días (que puede

modificarse de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación en el seguimiento de la situación epidemiológica de COVID-19).

En caso de respuesta negativa:

- 1) De no presentar fiebre ni síntomas respiratorios, la/el niña, niño o adolescente será habilitado por médico legista a iniciar el proceso de admisión propiamente dicho.
- 2) En caso de presentar fiebre y/o síntomas respiratorios, será examinado por el profesional de salud (legista), quien dictaminará la conducta a seguir: tratamiento ambulatorio o derivación al ámbito hospitalario (extramuros), seguidamente lo propio puede orientar el profesional de salud del CAD. Una vez dictaminado el tratamiento, y en caso de no tener lugar la derivación extramuros, inicia el proceso técnico-administrativo de la admisión, concluido el cual se hace efectivo el ingreso formal al dispositivo.

En caso de respuesta positiva:

- 1) En caso de no presentar fiebre ni síntomas respiratorios, será examinado por el profesional de salud (legista), quien dictaminará la conducta a seguir y la necesidad o no de consultar con la Autoridad de Salud. En caso de considerarse que la/el niña, niño o adolescente debe ingresar, se lo ubicará en espacio determinado para *aislamiento preventivo*, y se pondrá en conocimiento de la Autoridad Judicial que haya dictaminado la presentación por ante el CAD. Para el caso, dentro o fuera del establecimiento, se contará como día 0 el día de ingreso al país (si procede de otro/s países) o de contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. De no poder corroborar dicha fecha, se considerará día 0 la fecha de ingreso al dispositivo de admisión.

De disponerse su inclusión en ámbito de cumplimiento y se decide su derivación, se debe continuar con el aislamiento preventivo en el dispositivo institucional de destino. En ambos casos se deberá tener presente la siguiente consideración:

- a. Si en el transcurso de los catorce (14) días (que podrá modificarse conforme lo disponga el Ministerio de Salud) de aislamiento preventivo, no presenta fiebre ni síntomas respiratorios, finalizado el mismo, se procede a la derivación o, de haberse realizado anteriormente, se incorporará a las actividades cotidianas con la debida certificación realizada por personal de salud del dispositivo.
 - b. Si en el curso de los días de aislamiento preventivo, presenta fiebre más síntomas respiratorios, se considerará caso sospechoso y se procederá según el punto 2.
- 2) En caso de presentar fiebre más síntomas respiratorios, será considerado caso sospechoso y se le brindará elemento de protección para boca y nariz y se procederá a la inmediata reubicación en el sector del establecimiento destinado para el Aislamiento Sanitario, y se convoca a una ambulancia del Sistema de Atención Médica en la Emergencia (SAME) a través de la Línea 107. La autoridad del dispositivo debe poner en conocimiento al Juzgado, Tribunal y/o Fiscalía que dispuso el ingreso en el CAD y, respetando la vía jerárquica, a la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

máxima autoridad del Organismo – o a quien ésta designe-para la articulación y notificación a la Autoridad de Salud.

Detección en Adolescentes y Jóvenes Incluidos en Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida y Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

En caso que un adolescente o joven presente síntomas compatibles con la COVID-19, se procederá a su aislamiento preventivo en lugar destinado a tal fin, hasta tanto el profesional médico del establecimiento evalúe el estado de salud, y dictaminé la conducta a seguir.

El profesional médico que realice la evaluación deberá tener presente si el/la adolescente/joven posee historial de viaje al/desde el exterior y/o **estuvo en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos catorce (14) días**, o el plazo establecido por la autoridad de aplicación

En caso de respuesta negativa, y no ser sospechoso de COVID-19, el profesional médico dispondrá el tratamiento a seguir, volverá a su lugar de alojamiento, con los cuidados y atención que éste determine.

En caso de respuesta positiva:

- 1) De no presentar fiebre ni síntomas respiratorios, el adolescente o joven ingresará al sector o establecimiento de aislamiento preventivo por catorce (14) días o lo que establezca la autoridad de aplicación.
 - a. Si en el transcurso del aislamiento preventivo, no presenta fiebre ni síntomas respiratorios, finalizado el mismo, volverá a su sector de alojamiento.
 - b. Si en el curso de los catorce (14) días de aislamiento preventivo, presenta fiebre más síntomas respiratorios, se considerará caso sospechoso y se procederá según el punto 2.
- 2) De presentar fiebre y otros síntomas compatibles con COVID-19- son actualizados por el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación en la pandemia de COVID-19-, será considerado caso sospechoso y se le brindará elemento de protección para boca y nariz y se procederá a la inmediata reubicación en el sector o establecimiento destinado para el Aislamiento Sanitario. Se convoca a una ambulancia del Sistema de Atención Médica en la Emergencia (SAME) a través de la Línea 107. La autoridad del dispositivo debe poner en conocimiento a la autoridad judicial de intervención y, respetando la vía jerárquica, a la máxima autoridad del Organismo -o a quien ésta designe- para la articulación con la Autoridad de Salud.

Para los adolescentes o jóvenes en cumplimiento de modalidad de restricción de libertad ambulatoria, conforme la Disposición n° 21-DGRPJ-2020, la Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida Juana Azurduy es la que se destinará como espacio de aislamiento preventivo o sanitario.

En los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, se han habilitado los siguientes espacios físicos para el cumplimiento del aislamiento preventivo o sanitario:

- CSRC San Martín: sector enfermería
- CSRC Manuel Rocca: sector sanidad
- CSRC Manuel Belgrano: sector alojamiento 1° piso

El/la adolescente o joven será atendido por profesional de la salud de la DGRPJ con el adecuado equipo de protección personal:

- Uso de guantes descartables.
- Protección ocular o facial.
- Barbijo quirúrgico.
- Camisolín descartable.

El personal que asiste a los casos sospechosos debe aplicar las medidas de precaución para la COVID-19 indicadas por el Ministerio de Salud en sus Protocolos, como autoridad de aplicación.

- Higiene de manos.
- Uso de guantes descartables.
- Protección ocular y facial.
- Barbijo quirúrgico.
- Camisolín descartable.
- Botas o calzado cerrado.

Los elementos descartables utilizados, en cada caso, deberán ser descartados como residuos patogénicos.

Medidas de desinfección de los espacios de Aislamiento Preventivo y Sanitario: Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el adolescente o joven identificado como caso sospechoso. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada diariamente).

Ante la activación del protocolo por caso sospechoso a partir de la intervención profesional, el SAME es quien determinará la pertinencia de derivación a institución hospitalaria.

El/la adolescente o joven que requiera ser trasladado a Centro de Salud, por así disponerlo el profesional interviniente del Ministerio de Salud en el marco del Protocolo:

- a. será trasladado al Hospital que disponga de camas adecuadas para la situación (privación de libertad);



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- b. será acompañado por personal de salud de la institución;
- c. permanecerá acompañado, en la etapa de internación, por personal del dispositivo institucional responsable de la seguridad del adolescente-paciente (Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia –CESyV);

El alta médica será otorgada por la autoridad sanitaria según protocolo vigente y el seguimiento clínico ambulatorio será co-gestionado con el médico tratante de la DGRPJ y el equipo de seguimiento de epidemiólogos pertenecientes a la Autoridad Sanitaria Local hasta el alta médica definitiva.

Protocolo de Intervención con relación a las personas que desempeñan tareas en DGRPJ

- Respecto de las *personas que desempeñen tareas en DGRPJ* que se presupone **ha tenido contacto** con el/la niño, niña, adolescente o joven y/u otro personal que revista carácter de caso sospechoso, es el Área de Investigación Epidemiológica del Ministerio de Salud del GCABA, quien:
 - a. requerirá al titular de la Subdirección Operativa del Dispositivo dependiente de la DGRPJ, la nómina del personal adulto que haya tenido contacto estrecho, y respecto de éste dispondrá la autoridad de aplicación en materia de Salud local, el aislamiento conforme protocolo vigente del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.
 - b. Definirán la pertinencia de hacer el testeo o no a todos/as los/las niños, niñas, adolescentes o jóvenes y personal que hayan tenido contacto estrecho con el paciente.

Se define contacto estrecho como:

- Toda persona y/o personal de salud que haya proporcionado cuidados a un caso sospechoso, probable o confirmado mientras la persona presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras la persona presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.
- Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad (a distancia menor de 2 metros).
- Contacto casual: persona que ha mantenido un contacto por un período corto de tiempo y a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado de COVID-19 (no requiere seguimiento según el Protocolo de manejo de contactos estrechos de caso confirmado por COVID-19).

Espacios Sanitarios

El objetivo de promover estos espacios es facilitar el aislamiento máximo, agilizar el proceso diagnóstico y, de ser necesario, recibir cuidados específicos que pueda brindar el área de salud del dispositivo.

A efectos de poder cumplir con el aislamiento preventivo y sanitario establecido en el presente Protocolo cada dispositivo debe disponer de un sector con al menos dos (2) espacios para poder destinar cada uno de ellos a este fin.

Durante la estadía en el espacio sanitario.

- Desde el ingreso al sector deberán observarse los criterios de aislamiento por contacto y gota, utilización de barbijo o mascarilla, respetando el distanciamiento social sugerido como método de prevención y procedimientos de manejo de residuos, ropería, limpieza y alimentación de igual estándar que una habitación de un establecimiento sanitario en caso de pacientes aislados.
- La niña, niño, adolescente o joven dispuesto en aislamiento no deberá salir de la habitación.
- Se minimizará todo lo posible la entrada a la habitación.
- Monitoreo continuo de temperatura y registro diario de síntomas por parte del personal de salud del dispositivo.
- Cuando corresponda se le facilitará un celular de uso oficial para que pueda realizar las comunicaciones telefónicas con sus referentes afectivos, respetando las pautas para desinfectarlo el celular (se adjunta carteles informativos).
- Durante el seguimiento, de detectarse un deterioro del estado clínico de casos sospechosos el Subdirector Operativo del dispositivo de la DGRPJ debe convocar al SAME y seguir el protocolo establecido por el Ministerio de Salud. Asimismo, pondrá en conocimiento, respetando la vía jerárquica, a la máxima autoridad del Organismo –o a quien ésta designe- para la articulación y notificación a la Autoridad de Salud.

Link que deben consultarse a fin de estar actualizados con los protocolos vigentes en relación a la pandemia COVID-19:

- Ministerio de Salud de la Nación.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>
- Ministerio de Salud de GCABA.
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>
- Protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de CODIV-19. Ministerio de Salud del GCABA.
https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_de_manejo_frente_a_casos_sospechosos_y_confirmados_de_covid-19_v15.pdf
- Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias. Ministerio de Salud del GCABA (versión 31 de marzo).
https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/pextra-hospitalariasv31.03_0.pdf
- Protocolo de manejo de contactos estrechos de caso confirmado COVID-19. Ministerio de Salud del GCABA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_de_manejo_contacto_estrecho.v31.03.pdf

- Indicaciones para el uso de los equipos de protección personal (EPP) para el personal de salud en el marco de la pandemia por COVID-19. Ministerio de Salud del GCABA.
https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_equipos_de_proteccion_personalv5..pdf
- Pacientes con COVID-19. Recomendaciones al alta institucional. Ministerio de Salud del GCABA.
https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_recomendacion_alta_institucional_0.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digesto_emergencia_sanitaria_coronavirus.pdf



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 10366972-GCABA-DGLTACDN/20 s/ ANEXO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS COVID-19- en dispositivos de la Dirección General de Responsabilidad penal Juvenil - CDNNYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.